

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 3 DE OCTUBRE DE 1947

NUMERO 10.415

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nos. 182 y 183 de 25 de Septiembre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 184 de 29 de Septiembre de 1947, por el cual se hacen unos ascensos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 1891 de 2 de Septiembre de 1947, por el cual se reglamentan artículos de una Ley.
Resolución N° 2432 de 19 de Septiembre de 1947, por la cual se resuelven unas solicitudes.
Resolución N° 2433 de 19 de Septiembre de 1947, por la cual se conceden unas becas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 243 de 13 de Septiembre de 1947, por el cual se crea el Instituto de Neurología y Neurocirugía.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRIAMIENTOS

DECRETO NUMERO 182
(de 25 de septiembre de 1947)
por el cual se hace un nombramiento de Juez Nocturno de Policía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se nombra al señor José María Cabrera Filós, Juez Nocturno de Policía de la ciudad de Panamá, en reemplazo del señor Rubén D. Conte quien pasará a ocupar otro cargo.

Artículo 2º.—Este decreto tendrá efecto a partir del 1º de octubre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 183
(De 25 de Septiembre de 1947)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero:—Se nombra al señor Juan F. Machado, Asistente de 2º Categoría al servicio de la Administración de Correos de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Arturo López quien falleció.

Artículo segundo:—Se nombra a la señorita Ana Rosa Callejas, Agente de Correos de San Francisco de la Caleta, en interinidad, con derecho al sueldo completo, mientras dure la licencia por dos meses concedida a la señorita Aurea Briceida Cano D.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 184
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por medio del cual se hacen unos ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende al rango de Capitán del Cuerpo de Policía Nacional al señor Severo Batista T., en reemplazo del Capitán Miguel Delgado, quien ha sido jubilado.

Artículo segundo: Se asciende al Subteniente Ernesto U. Robles Ch., al rango de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del Teniente Severo Batista T., quien ha sido promovido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr.
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barrasa.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno
1426-B.—Apartado Postal N° 451 de Barrasa.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 24

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítese en la oficina de venta de los
papeles Oficiales. Avenida Norte N° 6.

Ministerio de Educación

REGLAMENTANSE ARTICULOS
DE UNA LEY

DECRETO NUMERO 1891

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se reglamentan los artículos 155, 156
y 157 de la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946,
Orgánica de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Las señoras al servicio del Ramo de Educación que se encuentren en estado grávido, deben solicitar, por el órgano regular, licencia para separarse de sus respectivos cargos, por un período no menor de seis (6) meses. La solicitud de licencia deberá acompañarse de un certificado médico en que conste la fecha probable del alumbramiento y deberá hacerse un (1) mes antes de la fecha de la separación. La separación del cargo deberá efectuarse tres (3) meses antes de alumbramiento.

Parágrafo: La Dirección General de Educación podrá aplazar dicha separación cuando sólo faltan cuatro (4) semanas para que finalicen las tareas del año, o adelantárla cuando ésta deba ocurrir dentro de las cuatro primeras semanas del año escolar. En ambos casos es porestativo de la interesada aceptar esta determinación.

Artículo 2º La empleada del Ramo en goce de licencia según lo dispuesto en el artículo anterior, volverá a su puesto al vencirse ésta, so pena de perder el cargo si no lo hiciere dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento de la licencia, a menos que solicite prórroga. La solicitud de prórroga de la licencia deberá hacerse por lo menos un (1) mes antes de la fecha en que debe efectuarse el reingreso.

Parágrafo: Cuando la solicitud de prórroga se haga después de vencido el término arriba indicado, se resolverá según el Artículo 13 del presente decreto.

Artículo 3º La Dirección General de Educación podrá prorrogar la licencia de que trata el presente decreto hasta el final del semestre o del año escolar. La interesada volverá a su

puesto al vencerse la prórroga, pero el estado docente, en el caso de maestras y profesoras, y la continuidad en el servicio, en el caso de las empleadas administrativas, sólo se reconocerá por los primeros seis (6) meses de la licencia.

Artículo 4º La maestra o profesora cuya licencia venza dentro de las últimas cuatro (4) semanas del año lectivo volverá a su puesto al comienzo del año siguiente.

Artículo 5º La empleada del Ramo de Educación separada por gravidez que haya cumplido con lo que establece el Artículo 1º de este decreto y que por razones de orden patológico tenga un alumbramiento prematuro debidamente comprobado, volverá a su puesto en la fecha en que el niño cumpla los tres (3) meses.

Artículo 6º En caso de aborto y cuando el hijo naciere muerto, la empleada del Ramo de Educación en goce de licencia por gravidez, volverá a su puesto tan pronto como su estado de salud lo permitiere.

Artículo 7º Si el hijo muriere antes de cumplir tres (3) meses, la interesada volverá a su puesto dentro de los ocho (8) días siguientes al fallecimiento del niño, debidamente comprobado.

Artículo 8º Salvo por impedimento de salud, debidamente comprobado, la Dirección General de Educación cancelará la licencia a la interesada, que estando en uno de los casos contemplados en los artículos 5º, 6º y 7º del presente decreto, no volverá a su puesto dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que debe reingresar, según los términos establecidos en los artículos citados.

Artículo 9º A los maestros y profesores en interinidad se les reconocerá el tiempo durante el cual permanezcan en servicio activo, para los efectos de antigüedad en el servicio y aumento de sueldo y se les preferirá al llenar las vacantes, de acuerdo con el Escalafón o las credenciales de los interesados. En lo que corresponda, esta disposición se aplicará también a los empleados administrativos en interinidad.

Artículo 10 El cincuenta por ciento (50%) del sueldo durante los seis (6) meses de licencia de que trata el Artículo 155 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, se pagará así: el equivalente a mes y medio de sueldo, inmediatamente después de que la empleada se haya separado del servicio y el equivalente al otro mes y medio de sueldo, después del alumbramiento, debidamente comprobado, salvo los casos contemplados en el parágrafo del Artículo 1º y en los Artículos 5º, 6º y 7º en los cuales sólo se pagará la parte proporcional del medio sueldo correspondiente al tiempo que dure la separación de la interesada.

Parágrafo: Cuando la licencia por gravidez comprenda meses de vacaciones de fin de año, sólo se pagará la parte proporcional del medio sueldo correspondiente al tiempo en que la empleada no tuviera derecho a sueldo proporcional de vacaciones.

Artículo 11 Para gozar de los derechos establecidos por los Artículos 155 y 157 de la Ley

47 de 1946, Orgánica de Educación, se requiere haber servido consecutivamente al Ramo de Educación por un período no menor de seis (6) meses inmediatamente antes de la fecha de separación.

Artículo 12. No se dará curso a las solicitudes de nombramiento para cargo docente o administrativo en el Ramo, de aspirantes que se encuentren en estado grávido. Si resultare nombrada alguna señora en estado de gravidez, la Dirección General de Educación resolverá en caso de acuerdo con el espíritu del presente decreto.

Artículo 13. La Dirección General de Educación queda facultada para resolver los casos no previstos en el presente decreto, relativos a prórrogas de licencia, consultando las razones de los solicitantes y los intereses del Ramo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

RESUELVENSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 2432

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2432.—Panamá, 19 de septiembre de 1947.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las señoras Dora C. de Cornejo, Matilde P. de Gaubeca y Digna B. de Cerrud, maestras de grado en las escuelas Dominio del Canadá. Estados Unidos de América N° 2 y Justo Arosemena, respectivamente, solicitan licencia de seis (6) meses para separarse por gravidez;

Que las señoras solicitantes son maestras en interinidad; y

Que los derechos que la Ley 47 de 1946 establece para las empleadas de Educación, con respecto a gravidez, no alcanzan a quienes están en una posición interinamente,

RESUELVE:

De conformidad con la Ley 47 de 1946, artículo 155, se niega la licencia de seis (6) meses que solicitan las señoras Dora C. de Cornejo, Matilde P. de Gaubeca y Digna B. de Cerrud, por estar ocupando un cargo con carácter interino e informándoseles que deben retirarse del cargo al entrar en el sexto mes de gestación, y que se les reconoce docencia por el tiempo que sirvieron interinamente el cargo.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

CONCEDENSE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 2433

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2433.—Panamá, 19 de septiembre de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los Directores de los Planteles de Educación Secundaria han informado al Ministerio de Educación sobre las becas vacantes en sus respectivos planteles;

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 5º del Decreto N° 810 del 6 de junio de 1944, cuando en el Curso del año escolar quede alguna beca vacante ésta se llenará con el alumno de la misma escuela y del mismo año que hubiese obtenido durante el año anterior las más altas calificaciones;

Que el Ministerio de Educación ha examinado la lista de candidatos que la Dirección de cada plantel ha recomendado para ocupar las becas vacantes en el plantel respectivo y ha llegado a la conclusión de que todos reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones legales,

RESUELVE:

Concédense beca a partir del 1º de octubre, para hacer estudios secundarios a los siguientes estudiantes:

Escuela Normal "Juan D. Arosemena"

Griselda Stanzola; Armando Lescure; Eusebio Delgado; Marco Aurelio Guerra; Elsa Judith Lao; Hermisenda Pinzón; Floria Piñzón y Dora María Díaz M.

Escuela Profesional

Aida Chávez; Catalina Villarreal; María Buckley y Carmén Mayorga.

Escuela Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega"

Manuel Cárcamo; Francisco Herrera y Carlos Velarde.

Colegio "Abel Bravo"

Elvira Rosa Vallejos; Jean Anderson.

Colegio "Félix Olivares C."

Corina Chávez; Leyda Miranda y Rosa Aguiña.

Primer Ciclo de La Chorrera

Rosa Elena Cupas; Edilma E. Castillo.

Primer Ciclo de Penonomé

Celmira Quirós; Lilia Martínez.

Primer Ciclo de La Concepción

José Eduvigis Sánchez; Calixta Ríos; Lorenzo Rivera y Sixto Fuentes.

Primer Ciclo de La Palma (Darién)

Pastor Hinestrosa; Sofanor Mena y Albertina Paternina.

Primer Ciclo de Bocas del Toro
 Agustina Ayarza; Margarita González; Myrna Castro; Melba Mercedes Liu y Margarita Mainez.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación, MAX AROSEMENA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

Súper D

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir el Aceite de Hígado de Bacalao (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Marzo 6 de 1928 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Septiembre 10 de 1929, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo a los frascos y cajetas contentivos de los mismos una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 252,199 de 29 de Enero de 1929; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente está agregado a la solicitud de registro de la marca "Accessorone" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, Septiembre 5 de 1947.

LOMBARDI e ICAZA.
 Carlos Icaza A.
 Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

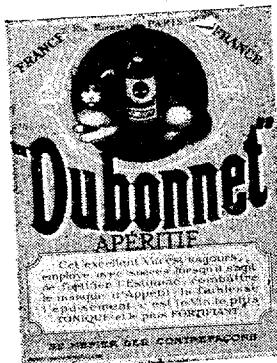
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad Anónima Dubonnet, ubicada en N° 7 calle Morney, en París, Francia, cuyo poder acompañamos, con todo respeto pedimos el registro en Panamá, de la marca ya registrada en Francia a nombre de esta sociedad, la cual consiste en una etiqueta de color aceituna que tiene una botella y un gato y dice Rue Morney, París, Francia, Francia DUBONNET, Aperitivo, y la cual puede hacerse en todas dimensiones y se aplica a los recipientes, envoltorios y fardos de



los productos. Se reivindican los colores. La marca ampara vinos y aperitivos más especialmente a base de quinina, vinos, vinos espumantes, cidras, cervezas, alcoholes y aguardientes, licores y espirituosos diversos, aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes, pastelería y confitería, chocolates, cacaos, azúcares, miel, confituras, y jugos de frutas, asociados o no a vinos y aperitivos especialmente a base de quinina; productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendedores, desinfectantes, productos veterinarios. Cl. 66, 68, 69 y 79. Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4 Panamá.

Panamá, septiembre 2 de 1947.

Molino & Moreno.
 Ignacio Molino Jr.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan,

con oficina en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Vitrate

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un concentrado vitamínico para ser usado en el tratamiento de deficiencias vitamínicas (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Agosto 28 de 1933 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Enero 2 de 1936, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 309,975 de Febrero 6 de 1934; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente está agregado a la solicitud de la marca "Accessorone" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, Septiembre 5 de 1947.

*Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Unicap

según la etiqueta adjunta.

La Marca se usa para amparar y distinguir una substancia para el tratamiento de deficiencias vitamínicas y desnutrición (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicina

nas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Abril 1º de 1940 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Diciembre 28 de 1940, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en la caja en la cual se vende el producto o en una etiqueta que se adhiere a la caja o frasco en el cual se vende.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 384,267 de 7 de Enero de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente está agregado a la solicitud de registro de la marca "Accessorone" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, Septiembre 5 de 1947.

*LOMBARDI e ICAZA.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

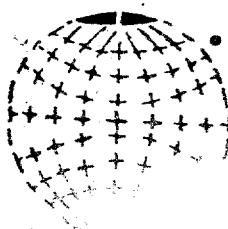
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Corn Products Refining Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un globo terráqueo, con el borde, paralelos y meridianos delineados con cruces, y la palabra "Globe" arriba; todo según la etiqueta adjunta.

GLOBE



La marca se usa para amparar y distinguir Glucosa o Sirope de Maíz (de la Clase 46 de los

Estados Unidos — Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Noviembre 1 de 1906 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en la República de Panamá desde Mayo 10 de 1938.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contenidos de los mismos, estanciéndola y estampándola sobre los mismos o adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 278,159 de diciembre 9, 1930; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un *clisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un Vicepresidente.

Panamá, Septiembre 11 de 1947.

Lombardi é Icaza.

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

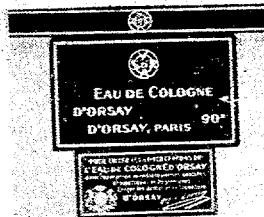
El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la firma Compañía Francesa de Perfumes D'Orsay, con sede en N° 13 Calle de Bouvets, en Puteaux, Sena, Francia, pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de ésta, registrada ya en Francia, que consiste en una etiqueta azul con



letras blancas, y que se lee "Eau De Cologne D'Orsay, 90", D'Orsay, París" (Agua de Colonia D'Orsay, París 90", D'Orsay, París).—Otra etiqueta con una leyenda en la cual dice: "Pour Eviter Les Contrefaccons De L'Eau De Cologne D'Orsay D'une Reputation Mondiale Parses Quaillites Aromatiques Et Hygiéniques Exiger. Les Armes Et La Signature. D'Orsay y la firma

de D'Orsay y sello (que deben evitarse las falsificaciones y que se exijan el sello y la firma D'Orsay) así mismo en azul y letras blancas y una banda así mismo de fondo azul y líneas blancas las cuales pueden ser hechas en todas dimensiones y se aplican a los frascos, envoltorios, y fardos de los productos. Se reinvindican los colores. La marca ampara toda clase de productos de perfumería, y especialmente el agua de colonia, Cl. 58, la etiqueta, contra-etieta queta y banda forman juntas la marca, así como sus grabados y leyendas.

Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados.

Panamá, Septiembre 2 de 1947.

Moreno & Moreno.

Pedro Moreno Correa,
Céd. N° 47-2555.

Nota: El Poder se encuentra en la marca
Belle De Jour de esta misma casa.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de la casa Myrurgia S. A. de Barcelona, España, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de dicha casa, registrada ya en España, la cual consiste en la denominación JUNGLA, Myrurgia, España, la cual se imprime sobre una



etiqueta de fondo oscuro. La marca comprende de toda clase de combinación, tipos, colores y tamaños de letras, y sirve para amparar Esencias, cremas, agua de colonia, lociones, colores, esmaltes para las uñas, dentífricos y en general toda clase de productos de perfumería y tocador de manufactura de la casa que representamos. Acompañamos los documentos de ley.

* Somos Molino & Moreno abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4.

Panamá, septiembre 2 de 1947.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Poder presentado con la marca de esta casa
MADERAS DE ORIENTE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4 en representación de la casa Sociedad Bertrand de Mun & Cie. Sucesores de la Viuda Clicquot-Ponsardin, con sede en N° 12 calle del Templo en Reims, Marne, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca francesa de propiedad de esta casa, y registrada ya en Francia, que consiste en una etiqueta que tiene un sello que dice V. Clicquot. P., una estrella de cinco puntas en



SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Compañía Francesa de Perfumes D'Orsay, con sede en N° 13 Calle Bouvets en Puteaux, Sena, Francia, Molino & Moreno, abogados, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa registrada ya a nombre de esta firma en Francia, la cual consiste en un escudo, flanqueado por dos jones, con una corona encima y



una cinta en la parte inferior que dice D'Orsay. Perfumista, París, y la cual se aplica en toda forma apropiada, en todas dimensiones y colores, en los productos mismos, sus etiquetas, recipientes, envoltorios y fardos, así como en todos los documentos de propaganda y publicidad. La marca ampara productos de perfumería y jabonería, Cl. 58. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, septiembre 2 de 1947.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

El poder se encuentra junto con la marca "Belle de Jous" de esta casa.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

el centro, y en la parte inferior Werle. Las palabras VEUVE CLICQUOT PONSARDIN, atravesadas por la palabra CHAMPAGNE, a REIMS, France. En los ángulos superiores, la palabra SEC y en el ángulo inferior GOUT AMERICAIN. Esta marca puede ser impresa sobre fondos de diferentes colores y llevar en cada ángulo superior unas de las designaciones de calidad siguientes: "Rosé—Rich—England—Sec—Dry—Brut—Rosé Brut. En cada ángulo inferior izquierdo las palabras: Demi—Sec—Gout Américain—Gout Argentin y hacerse en todas, dimensiones o tamaños para las botellitas que contienen los productos. La marca ampara Vinos de Champagne, vinos, vinos espumantes, cídras, cervezas, alcoholos, aguardientes, licores y espirituosos diversos, aguas minerales, y gasosas, limonadas, jarabes y en general bebidas de toda naturaleza. Cls. 68 y 69. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, septiembre 2 de 1947.

Molino y Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

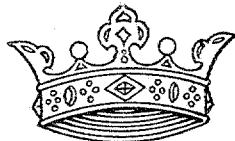
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Plasco Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, con oficina en la ciudad de Glasgow, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a so-

licitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una corona, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir sujetadores de cierre deslizable (de la Clase 26, División IV, de la Gran Bretaña), y será oportunamente usada por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de los modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la Gran Bretaña N° 635578, de 8 de marzo de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos directores y el Secretario Ayudante.

Panamá, septiembre 17 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UN INSTITUTO DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

DECRETO NUMERO 243
(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se crea el Instituto de Neurología y Neurocirugía del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la práctica viene demostrando la necesidad de una Institución en condiciones de asumir el estudio clínico y experimental de las enfermedades del sistema nervioso y la preparación de especialista en Neurología y Neurocirugía;

DECRETA:

Artículo Primero: Créase el Instituto de Neurología y Neurocirugía del Hospital Santo

Tomás, con el personal profesional técnico y administrativo y funciones que a continuación se expresarán:

Artículo Segundo: Para su funcionamiento el Instituto de Neurología y Neurocirugía constará de las siguientes dependencias:

- 1º *Neurología y Neurocirugía:*
 - a) Salas
 - b) Dispensario
 - c) Salón de Operaciones
 - d) Rayos "X"

- 2º *Neuropatología.*

- 3º *Electroencefalografía.*

- 4º *Laboratorio Experimental.*

Artículo Tercero: El Instituto estará a cargo de un jefe de Departamento y cada Sección a cargo de un Jefe de Sección bajo la dependencia y dirección inmediata del Jefe de Departamento. Cada Jefe de Sección tendrá bajo su dependencia el personal profesional y técnico de acuerdo con las necesidades, pero mientras haya el personal con capacidad y experiencia suficiente para asumir la dirección de cada una de las Secciones, el Instituto tendrá el siguiente:

- a) *Médicos:*

Un Jefe del Instituto como Jefe de Departamento.

Un Jefe de Clínica.

Un Residente.

Dos Residentes Asistentes.

Un Interno.

- b) *Enfermeras:*

Salas y Dispensario, 10 Enfermeras.

Salón de Operaciones, 3 Enfermeras.

c) Practicantes, Tres (3).

d) Técnico de Rayos "X", Dos (2).

e) Técnicos de Laboratorio, Dos (2).

- f) *Personal Administrativo:*

Una Secretaría de Archivos.

Una Secretaría General del Instituto.

Tres Practicantes.

Artículo Cuarto: El plan de Entrenamiento comprende los requisitos siguientes:

Un año de residente-asistente en Salas y Salón de Operaciones;

Un año de residente-asistente en electroencefalografía, laboratorio experimental o neuropatología; y

Artículo Quinto: En el Instituto son condiciones esenciales los siguientes:

1º Tener grado de una Escuela de Medicina aceptada en el Hospital Santo Tomás y en el Instituto;

2º Un año como mínimo de internado o su equivalente en Cirugía General en un Hospital reconocido por el Hospital Santo Tomás y el Instituto;

3º Conocimiento básico de neuro-anatomía, Neurofisiología y Neuropatología; y

4º Conocimiento de lectura de un lenguaje extranjero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de febrero de 1947.

As. 6584. Escritura N° 202 de 24 de diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Pablo José Alvarado declara mejoras en su finca denominada Metralla ubicada en el Distrito de Santiago y vende dicha finca a Leonor Medina.

As. 6585. Escritura N° 38 de 24 de febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 6586. Escritura N° 451 de 25 de febrero de 1947, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5789 del Tomo N° 35.

As. 6587. Escritura N° 453 de 25 de febrero de 1947, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A., y Rigoberto Caro celebran contrato de préstamo adicional con garantía hipotecaria.

As. 6588. Escritura N° 200 de 21 de diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Pablo José Alvarado hace reunión de fincas, declara mejoras y con poder general de su esposa, vende a Leonor Medina dicha finca.

As. 6589. Escritura N° 40 de 24 de febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 6590. Escritura N° 201 de 21 de diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Pablo José Alvarado hace reunión de fincas y traspasa la nueva finca a Leonor Medina.

As. 6591. Escritura N° 39 de 24 de febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 6592. Escritura N° 1367 de 31 de diciembre de 1946, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Laura Guerrero vende a Carlos Domingo Ríos una casa edificada en terreno municipal en el Distrito de Chame.

As. 6593. Escritura N° 417 de 24 de febrero de 1947, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada Comisariato Aurora S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 6594. Escritura N° 418 de 24 de febrero de 1947, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual Modesta Meana vende a la sociedad Comisariato Aurora S. A. una tienda de abacería y refresquería, situada en esta ciudad.

As. 6595. Escritura N° 198 de 15 de febrero de 1947, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual se procliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de María Clementina Messner.

As. 6596. Escritura N° 367 de 14 de febrero de 1947, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual la sociedad Icaza y Navarro segregó un lote de terreno, declara la construcción de una casa y los yende a Vivian Gower, quien celebra con la Caja de Ahorros contrato de préstamo con garantía hipotecaria, anticrédito y prendaria; y el Banco Nacional de Panamá hace cancelación parcial hipotecaria.

As. 6597. Patente Comercial de 2^a Clase N° 5970 de 18 de junio de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Constructora Atlántico S. A., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 6598. Escritura N° 430 de 25 de febrero de 1947, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual Agustina García de Ramos constituye hipoteca a favor de Alfredo Vieta sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 6599. Escritura N° 68 de 22 de febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Esperanza Pasco vende su finca N° 1676 a Josefina Roselia Pasco y otras, por partes iguales.

As. 6600. Escritura N° 69 de 23 de febrero de

1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Cástulo Córdoba vende a Lucrecia C. de Guardia parte de una finca.

As. 6601. Escritura N° 406 de 14 de septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Rafael Hernández Loeches vende a Dora Villarreal un lote de terreno de su finca N° 1622.

As. 6602. Escritura N° 222 de 24 de febrero de 1947, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Almo International S. A. en español y Almo International Corporation en inglés con domicilio en la República de Panamá.

As. 6603. Escritura N° 213 de 10 de febrero de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad Compañía de Navegación y Crédito S. A.

As. 6604. Escritura N° 256 de 22 de febrero de 1947, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticrédito a José Guillermo Martínez y éste vende una finca situada en esta ciudad a Maximino Carrizo Castillero.

As. 6605. Escritura N° 5 de 10 de febrero de 1947, del Consulado General de Panamá, por el cual Edith Frances Knapp McKinney vende a William Leslie Stilson un lote proindiviso de dos casas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 6606. Escritura N° 55 de 14 de febrero de 1947, de la Notaría 2^a de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 6607. Escritura N° 61 de 22 de febrero de 1947, de la Notaría 2^a de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por William Leslie Stilson y otros, para que se les expida título de propiedad sobre una casa construida en la ciudad de Colón.

As. 6608. Escritura N° 329 de 11 de febrero de 1947, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual José Angel Noriega Coronado vende a Norman Howard Pedersen un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de su finca La Palmera.

As. 6609. Escritura N° 41 de 24 de febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Carmen Chang Ortiz confiere poder general a Antonio Chang Ortiz.

As. 6610. Escritura N° 401 de 21 de febrero de 1947, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la venta hecha por la Barber Steamship Lines Inc. a la Sociedad Marítima San Nicolás S. A. el vapor denominado Cathlamet y se declara que dicho vapor ha sido bautizado con el nombre de Eurydamas.

As. 6611. Escritura N° 420 de 21 de febrero de 1947, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual la Nación vende a Américo Rengifo Paez un lote de terreno de su finca N° 8478 de la Provincia de Panamá.

As. 6612. Escritura N° 454 de 24 de febrero de 1947, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a Bertilda West y Amy Blanche West de Lennon.

As. 6613. Escritura N° 1 de 20 de febrero de 1947, del Consulado de Panamá en Bogotá, Colombia, por la cual Dámaso A. Cervera confiere poder general a Luisa Cervera viuda de Burgos.

As. 6614. Patente General N° 733 de 18 de enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ana Teresa García de Mora, domiciliada en David, Chiriquí.

As. 6615. Patente Comercial de Segunda Clase N° 663 de 18 de enero de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ana Teresa García de Mora, domiciliada en Boquete, Chiriquí.

As. 6616. Escritura N° 223 de 24 de febrero de 1947, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual la Compañía Inmobiliaria La Unión S. A. en Liquidación vende los lotes de terreno situados en este Distrito, y se declara cancelada y sin valor la Escritura N° 922 de 17 de octubre de 1945 de la Notaría 2^a.

As. 6617. Escritura N° 424 de 25 de febrero de 1947, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual Judith Abigail Cohen Henriquez de Maduro y Henry Maduro Lindo venden su participación en la sociedad George L. Maduro Sucesores Limitada a George Delvalle Maduro, y se reforma el pacto social de dicha sociedad.

As. 6618. Escritura N° 425 de 25 de febrero de 1947, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual la sociedad George L. Maduro Sucesores Limitada vende a Henry Maduro Lindo una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 6619. Escritura N° 421 de 25 de febrero de 1947, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 19 de febrero de 1947, por la Junta General de Accionistas de la sociedad denominada Tropical Paint Company Inc.

As. 6620. Escritura N° 424 de 22 de febrero de 1947, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada unos gravámenes constituidos a su favor por María Enriqueta González Revillón de Pérez Valladares.

As. 6621. Escritura N° 424 de 26 de febrero de 1947, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual Agnes Ethel Thompson declara la construcción de una casa en una finca de su propiedad situada en Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad, y vende dicha finca a Gwendolyn Thompson de Smiley y otros.

As. 6622. Escritura N° 228 de 25 de febrero de 1947, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de José de la Cruz Vergara.

As. 6623. Escritura N° 221 de 20 de febrero de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la "Compañía de Navegación Río Grande S. A."

As. 6624. Escritura N° 450 de 25 de febrero de 1947, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual los esposos Aaron Inners y Maude G. de Inners venden una finca de su propiedad situada en la Provincia de Chiriquí a James Carlyle Twomey.

As. 6625. Escritura N° 457 de 26 de febrero de 1947, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual la Nación vende a Víctor Antonio Mayorga un lote de terreno de la Sección A-Bis, del Sitio de Chilibre.

As. 6626. Escritura N° 23 de 8 de enero de 1947, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Cristina Morales de Higuero y Guillermo Patterson Junior celebran contrato de promesa de compra-venta de una finca situada en este Distrito, y de arrendamiento sobre la misma finca.

As. 6627. Escritura N° 233 de 26 de febrero de 1947, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Nación Jurado vende una finca situada en El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé a Sabas Abad Villegas.

As. 6628. Escritura N° 143 de 4 de febrero de 1947, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual se protocoliza la Escritura N° 197 de 17 de enero de 1947 del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza la venta de la nave "Nicolás G. Culucundis", rebautizada "Lago Azul" a favor de la "Ingres Compañía de Navegación S. A."

As. 6629. Escritura N° 149 de 5 de febrero de 1947, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 199 de 20 de enero de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza la escritura de hipoteca de la nave denominada "Lago Azul" hecha por la sociedad "Ingres Compañía de Navegación S. A." a favor de la Bank of America National Trust and Savings Association.

As. 6630. Escritura N° 150 de 5 de febrero de 1947, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 206 de 29 de enero de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza la venta de la nave "Wallroy" rebautizada "Lila" a favor de "Compañía Rica de Vapores S. A. de Panamá".

As. 6631. Escritura N° 426 de 25 de febrero de 1947, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual se protocoliza.

coliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada Hannes and Company Limited S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERRS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

Construcción del Edificio del Matadero para la
población de San Carlos

AL PÚBLICO SE HACE SABER:

Que se ha señalado las once de la mañana del día quince (15) de mes de Octubre para abrir los sobres que contengan las propuestas para la construcción de un Matadero Típico en el lugar que determine el Alcalde de San Carlos.

Para ser postor precisa dar una fianza de quiebra que será del quince por ciento (15%) del valor de la propuesta.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse en la Auditoría Provincial mediante el depósito de la suma de B/. 10.00 suma que perderá el interesado si dentro del plazo de cuatro días después de efectuada la licitación no efectuar la devolución de los mismos.

Panamá, Septiembre 30 de 1947.

EL TESORERO PROVINCIAL.

AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 2297, de Septiembre 30 de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Inés María Navarrete de Cortés, el establecimiento comercial de lavandería denominado "Chorrera", el cual funciona en la población de La Chorrera.

Panamá, Septiembre 30 de 1947.

Silvia Potes de Perugachez.

L. 14.268

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor.

AVISA AL PÚBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día quince (15) de octubre venidero para verificar el Remate de

las acciones embargadas en el juicio ordinario propuesto por Pablo Apolayo A., apoderado de Joaquin Chen contra la Sucesión de Gaipat Way o Chong López, las acciones que han de rematarse se describen así:

Diez (10) acciones de la empresa denominada "Panama Brewing and Refrigerating Company Limitada", con el N° 00664, a Bs. 30.00 c/u. B/. 300.00

La base para el remate de las acciones descritas es la suma de trescientos balboas (Bs. 300.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 29 de Septiembre de 1947.
El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
José A. Carrillo.

L. 3348
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISO AL PÚBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del dia veinticuatro (24) de Octubre venidero para verificar el remate del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo propuesto por Felipe S. Tapia contra la Sociedad Conyugal formada por George Washington Pougher y Martina Esquivel de Pougher, representada por el esposo George Washington Pougher. El bien que ha de rematarse se describe así:

"Finca N° 8139, inscrita al folio 414, tomo 257, Sección de la propiedad, provincia de Panamá, consistente en lote de Terreno y casa en el construida, casa que es de dos pisos, de concreto y techo de hierro acanalado, situada en la calle Mariano Arosemena, Barrio de Calidonia de la ciudad de Panamá; que limita por el Norte con la calle 31 Oeste; por el Sur, con terreno de Edward Ernest Rigney; por el Este, con la calle Mariano Arosemena y por el Oeste con Avenida Nacional.—Medidas: El terreno mide, por el Norte 4 metros 60 centímetros; por el Sur, 24 metros 80 centímetros; por el Este, 35 metros; y por el Oeste, 40 metros con 40 centímetros ocupando una superficie de quinientos catorce metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (514 m². 40 dm²). La casa mide por el Norte, 2 metros 90 centímetros; por el Sur 17 metros con 22 centímetros; por el Este 20 metros con 30 centímetros y por el Oeste 26 metros con 32 centímetros, ocupando una superficie de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados con ochocientos sesenta centímetros cuadrados (247 M². 860 cm²).

La base para el remate es la suma de doce mil balboas (B/. 12.000.00), que es el valor con que aparece en el Catastro."

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del dia señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo dia se oirán las pujas y repujas.

Colón, Septiembre 24 de 1947.

El Secretario, en Funciones de Alguacil,
Julio A. Lanuza.

L. 14.201
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Antonio Cruz, panameño, mayor de edad arquitecto y constructor, casado y portador de la cédula de identidad personal N° 47-28062, ha solicitado por medio de su apoderado, que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad de

Colón y que se ordene la correspondiente inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina del Registro Público.

Casa que ha sido edificada sobre la mitad Oeste del lote de terreno N° 1279 del plano de esta ciudad levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá para esta ciudad de Colón, que consta de dos (2) pisos, con paredes de bloques, techo de hierro acanalado y pisos de mosaicos, que limita por el Norte con el lote 1277; por el Sur, con el lote 1281; por el Este, con el medio lote 1279 y por el Oeste, con la Avenida Herrera; y que mide diecinueve metros y ochenta y un centímetros (19.81cm.) de fondo y ocho metros con veinticinco centímetros (8.25m.) de frente, o sea una superficie de ciento sesentitrés metros cuadrados con cuarentitrés decímetros cuadrados (163m². 43 dm²).

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y nueve (19) de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947) por un término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 3341
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA a la señora Inés Serra de Dukasz, mujer, mayor de edad, casada y de paradero ignorado, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por si o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue en este Tribunal, su esposo Paul Dukasz.

Se advierte a la demandada, que si no compareciese a ser oída en el juicio dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

Conforme lo establece el artículo 470 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, once (11) de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947) y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 3329
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 81

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor, de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Zoilo Portugal, soltero, cedulado 28-33127, en su propio nombre y en representación de su menor hijo Saturnino Portugal Campos; y Juan Vega Portugal, viudo, cedulado 29-938, en su propio nombre; ambos varones, mayores, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocú, en escrito de fecha 31 de Julio del año en curso, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Encanto", ubicado en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de diecisiete hectáreas con siete mil doscientos noventa y seis metros cuadrados (17 Hts. 7.296 m²) y delimitado así: Norte, terreno de José Almengor y terreno nacional; Sur, terreno de Bienvenida Muñoz; Este, camino de Rincón Grande a Ocú, y Oeste, terrenos de Julián Marín y Alejandro Marín.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga va-

ler sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré Agosto 21 de 1947.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,
ELIAS VILLARREAL C.
El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

EDICTO NUMERO 82

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admnr. de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,
HACE SABER:

Que el señor Manuel Salvador Pinzón, varón, mayor, soltero, jefe de familia, natural y vecino del Distrito de Parita, cedulado 47-4201 en su propio nombre y en representación de sus menores hermanos Vicente Jr., Luis Adán, Justo Alfonso y Alfonso Justo Pinzón, en este escrito de fecha 19 de Agosto de 1947, solicita ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito sobre el globo de terreno denominado "Bella Vista", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficialia de veinticuatro hectáreas con cuatro mil trescientos setenta y un metros cuadrados (24 Hts. 4.371 m²) y delimitado así: Norte, terrenos nacionales; Sur, Camino del Pedernal a Cabuya; Este, Francisco Molina y Quebrada Grande; Oeste, camino de Portuga a Cabuya.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré Agosto 21 de 1947.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,
ELIAS VILLARREAL C.
El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,
CERTIFICA:

Que por escritura pública número 2294 de esta misma fecha y Notaría los señores Rodolfo Endara, Rafael Endara Paniza, Jorge Eduardo Endara Paniza y Luis Endara Paniza, Jorge Eduardo Endara Paniza y Luis Endara Paniza traspasaron a la sociedad "Endara Hermanos S. A.", el activo y el pasivo de la sociedad denominada "Endara Hermanos"; por lo tanto dichos señores de mutuo acuerdo declaran disuelta y liquidada la sociedad "Endara Hermanos", a partir del primero (19) de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

L. 14.267
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,
HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que en este Tribunal sigue el señor Pedro Vaidés Murillo contra Julio de la Cruz se ha señalado el día quince de Octubre próximo entre sus horas hábiles, para que tenga lugar el remate de la finca número 4544, inscrita al folio 60, Tomo 411 del Registro de la Propiedad Sección de Coclé, de propiedad del ejecutado Julio de la Cruz, consistente en un lote de terreno denominado "El Higo", cercado y cultivado totalmente, ubicado en el distrito de San Carlos.

Esta finca se describe así: Linderos: Norte, y Este, propiedad de Eulogio de la Cruz; Sur, Carretera Na-

cional y Oeste, camino al Higo. Medidas: Ocupa una superficie de 6.172 metros cuadrados.

Dicho terreno se encuentra cercado y cultivado de árboles frutales como tallos, palmas, piñas etc., y sobre él se encuentran construidas dos casas: Una de quincha de un solo piso, techo acanalado, piso de cemento, la cual mide 31 metros cuadrados con 123 centímetros cuadrados. Esta casa tiene un valor inscrito de B/. 1.500.00. La otra casa es de quincha, con techo de paja, de un solo piso de cemento, la cual mide nueve metros cuadrados con 3.324 centímetros cuadrados y con un valor de B/. 500.00, siendo el valor de toda la propiedad de B/. 2.002.00.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación en esta Secretaría del cinco por ciento de dicho avalúo y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que se presenten hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

L. 14.264
(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejeira Fernández, apoderado especial del señor Gregorio Graell, ha solicitado para éste la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Caño, jurisdicción del distrito de Nata, de una capacidad de 42 hectáreas con 5.728 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, el río Caño; Este, predios del solicitante y de Gerardo Fernández; y Oeste, camino viejo a Nata.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al señor Alcalde de Nata para su fijación en su oficina, y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, por conducto del señor Recaudador de Rentas Internas de la Provincia.

Fijado a las diez y media de la mañana del día veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Víctor Carles V.

L. 3280
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO OCHO

El Juez Municipal del Distrito de David, por este medio, cita y plazca a Ovidio González Muñoz, varón, de veintinueve años de edad, soltero, telegrafista, portador de la cédula de identidad personal N° 47-5071, con residencia en el Distrito de Dolega, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de (30) treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca ante este Tribunal a recibir personal notificación del auto de proceder proferido en su contra por el delito de ESTAFAS en perjuicio de José María Contreras y varios cantineros, y que dice:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo Penal.—Auto número 9.—David, marzo 27 (veintisiete) de mil novecientos cuarenta y siete.

Por lo expuesto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, previa revocatoria del auto consultado, llama a responder en juicio a Ovidio González Muñoz, de generales conocidas, como infractor del Capítulo 59, Título 13^o, Libro 2^o del Código Penal y Decreta su detención preventiva. El Juez de la primera instancia llenará las demás disposiciones que deben seguirse para el juicio oral.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.
El Juez 2º del Circuito, (fdo.) Abel Gómez.—El Juez 1º del Circuito, (fdo.) A. Candaleno.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte al emplazado que si compareciere oportunamente será oido y se le administrará justicia, de contrario modo, la omisión se considerará como indicio grave en su contra y luego la causa continuará sin intervención.

Se excita a las autoridades del orden político o judicial de la República a fin de que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen y, a todos los habitantes del país, salvo lo dispuesto por el art. 2008 del C. J., se requieren para que manifiesten, si lo saben, el paradero del imputado so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo manifestaren.

En conformidad al precepto contenido en el artículo 2345 del Código Judicial se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, y una copia del mismo se remite—por el órgano del Ministerio de Gobierno y Justicia— a la Gaceta Oficial para su publicación.

Dado en David, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez, A. DE PUY.
La Sra., A. Pasco.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Personero Primero Municipal del Distrito Capital, por este medio cita, llama y emplaza a la señora Higinia Delgado, cuyas generalidades completas no se han podido obtener, panameña, de oficios domésticos, residente en Juan Díaz, muy conocida entre los moradores de allí, para que en el término de (30) treinta días, más la distancia comparezca a este Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contiene el denuncio contra ella suscrito por la señora Carmen Arrieta, acusándola de haberla lesionado el 31 de julio del presente año. Se ha tomado esta determinación acatando lo resuelto en la Providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. En este negocio, la sindicada Higinia Delgado, no ha rendido su indagatoria, por no haber sido posible localizarla, y como ya ha pasado un tiempo prudencial, para que ella se hubiera presentado, o al menos que las autoridades de policía hubieran dado con ella, este Ministerio de Instrucción decreta el emplazamiento de la señora Higinia Delgado, sindicada de lesiones personales en perjuicio de Carmen Arrieta, llevando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial en Vigencia. Por lo tanto se emplaza por el término de (30) días más la distancia, para que la mencionada Delgado, concorra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el adelanto de este proceso sumario. Cúmplase, (fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero Primero Municipal.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Este Ministerio advierte a la emplazada Higinia Delgado, que si dentro del término legal fijado no se presenta, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser tenidos como encubridores del delito por que se emplaza a la Delgado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. J. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de hoy veinticinco de septiembre del presente año, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.
MANUEL S. QUINTERO E.,
Personero Primero Municipal.
Fermín L. Castañedas P.

El Secretario,
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú por medio del presente edicto Emplaza a Eugenio Gallardo o Aillard, cuyas generales son desconocidas y, a la vez se ignora su paradero, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, que se ha pronunciado en su contra, y que, en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:
En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguir causa criminal contra Eugenio Gallardo o Aillard, de generales desconocidas y decreta su detención por infractor de las disposiciones contenidas en el capítulo quinto, título trece libro segundo del C. Penal y Sobresece definitivamente respecto a los demás delitos.

Se señala el día doce de del mes de Septiembre venidero, a las once de la mañana, para dar comienzo al juicio oral de ésta causa. El enjuiciado proveerá los medios de su defensa. Se señala el término de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado.—Registrese y notifíquese.—(fdo.) J. Ma. Cedeño.—(fdo.) D. Corella, Srio. Int."

Alviétese al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que lo asiste, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin intervención.

Se excita a las autoridades de orden político o judicial para que procedan a la captura del procesado, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 de la misma obra nombrada, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y una copia auténtica de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, cabecera del Distrito del Barú, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez, J. M. CEDEÑO.
El Secretario, Dionisio Corella.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Genaro Hernández, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este Despacho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indebida', dice así el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Agosto trece de mil novecientos cuarenta y siete."

Vistos: Luis Alonso Martínez presentó ante el señor Personero Municipal denuncia contra Genaro Hernández por el delito de 'Apropiación Indebida', de varios objetos que le entregó con el fin de que los enviara a la ciudad de Panamá, más otros objetos para que se los guardara y entregara a la señora Estella Young, mientras se cambiaba de local en esta ciudad de Colón; hecho que ocurrió a principios del mes de Junio del año próximo pasado.

Iniciada la investigación correspondiente, se recibieron los testimonios de Estella Young (fs. 5), Ethel Taylor (fs. 9) y Sebastiana Escobar (fs. 12), los cuales unidos al dicho del denunciante, hábil para determinar la persona del delincuente, llenan las exigencias del Artículo 2147 del Código Judicial, para procesar al

sindicado Hernández, a quien la Policía Secreta no ha podido localizar desde el día diez de Junio último, fecha en que fue acusado ante el Funcionario de Instrucción.

Según explica el señor Martínez, lo recibido y apropiado por Hernández, fueron dos cajas que contenían objetos de cristal y ropa usada por valor de B/. 37.65; y lo entregado al mismo Hernández para que lo guardara a la señora Estella Young asciende a la suma de B/. 28.00 dando un total de sesenta y cinco balboas con sesenta y cinco centésimos.

La propiedad y preexistencia de todos esos objetos quedaron demostradas con las declaraciones de las mismas personas antes mencionadas; por lo tanto, es correcta la recomendación de enjuiciamiento hecha por el señor Representante del Ministerio Público en su extensa Visita Número 65 de fechas cuatro de los corrientes.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declará con lugar a seguimiento de causa contra Genaro Hernández, de generales desconocidas y de este vecindario con residencia en Calle 10, casa 8064-A, entre las Avenidas Meléndez y Sta. Isabel, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Apropiación Indebida", y mantiene la detención decretada en su contra.

Reiterése la orden de captura del enjuiciado Genaro Hernández. Oportunamente se señalará fecha para la celebración del juicio oral. Una vez apresado Hernández, proveerá los medios de su defensa.

Cópíese y notifíquese. —(fdo.) Carlos Hormechea S.— (fdo.) J. B. Acosta, Srio.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciese se le oiría y se le administraría la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciaría como un indicio grave en su contra, y la causa se seguiría sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc., cita, llama y emplaza a Temistocles Henríquez, de 25 años de edad soltero, mecánico, natural de Pintupio, Distrito de Chepo, con residencia en esta ciudad en la casa N° 2, cto. 9, de la calle "K" y portador de la cédula de identidad personal N° 47-31443, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Tribunal en el juicio seguido en su contra por el delito de apropiación indebida, fallo que en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo que se dejó expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, oido el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Temistocles Henríquez, varón, de 25 años de edad, soltero, mecánico, natural de Pintupio.

Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, con residencia en Calle "K", casa 2, cuarto 9 y con cédula de identidad personal N° 47-31443, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano correspondiente, y a pagar veinte balboas de multa, y a la ac cesoria del pago de las costas procesales, inclusive las causadas por su rebeldía, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio del patrimonio de Valentina Caicedo. Si esta sentencia no fuere apelada, se consultará con el Superior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2350 del Código Judicial. Fundamentos de Decreto: Artículos 17, 18, 24a, 36, 37, 75 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2061, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial, No. 208 del Código Judicial. (fdo.) Norberto A. Reina. —(fdo.) Rolando Rodríguez B.—Srio. ad-int.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Temistocles Henríquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al condenado Temistocles Henríquez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez Suplente ad-hoc.

NORBERTO A. REINA.
Secretario ad-int.
Rolando Rodríguez B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José S. Peruz, colombiano, de 26 años de edad blanco, vecino de esta ciudad en el mes de Noviembre de 1943, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "peculado", en el cual se dictó auto encausatorio el 12 de marzo del año en curso y providencia de fecha 16 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención a que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciese se le oiría y administraría la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciaría como un indicio grave en su contra, la causa se seguiría sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez

El Secretario Interino,

ORLANDO TEJEIRA Q.

Ricardo M. Bula.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 3 de Octubre de 1947

CUADRO NUMERO 211 DE 13 DE JUNIO DE 1947

J. Ruiz Alvarez S. A., aplicadores de madera, vendas gasas etc., 24 bultos de Nueva York por	billlos para autos, esmaltes 2 bultos de Nueva York por	1.145
J. Ruiz Alvarez S. A., bálsamo copaiba, anilina mineral etc., 5 bultos de Nueva York por	Cia. Kito Chen S. A., picaportes de acero y candadas 2 bultos de Nueva York por	72
Panamá Auto S. A., bujías para autos 4 bultos de Nueva York por	Casa Chial S. A., jugo de frutas 50 bultos de Los Angeles por	232
Cía. Heurtematte, jabón, aceite, polvo talco cremas para niños etc., 1 bulto de Nueva York por	David M. Sasso e Hijos, embudos de vidrio para botellas, disco de aluminio de Nueva York por	99
Cía. Heurtematte, jabones finos, cremas y lociones de tocador etc. de Nueva York por	Cia. Panameña de Licores S. A., esencias para fábrica de licores 1 bulto de Nueva York por	69
Cía. Heurtematte, mesa para jugar naipes 30 bultos de Nueva York por	Casa Chen M. M. Chen de Chen, galletas de soda y de dulce 422 bultos de Nueva Orleans por	1.513
Woodrow Campbell, motor de gas usado 89056 le-rei 1 bulto por	Miró y Guardia Cº Ltda., cadenas para remolque de carro 1 bulto de Nueva York por	65
Cía. Heurtematte, Bazar Francés, frazadas de algodón, rayón lana 5 bultos de Nueva York por	Miró y Guardia Cº Ltda., coladores para cocina; cucharras de acero; etc., 4 bultos de Nueva York por	231
Cía. Heurtematte, Bazar Francés, ropa int. seda artificial para señoras vestidos de algodón de niños 2 bultos de Nueva York por	Fidanque Bros e Hijos, mangueras de caucho 2 bultos de Liverpool por	162
Cía. Heurtematte, Bazar Francés, calzado de cuero, cerillas cartón prop. etc. 6 bultos de Houston, Texas por	Gabriel Jurado A., espárridores de insecticida vidrio y lata 1 bulto por	161
Cía. Heurtematte, Bazar Francés, zapatos de cuero para señoras y chinelas para hombres 18 bultos de Nueva York por	Almacenes Martinz S. A., cerraduras de bronce; cerraduras de hierro; etc., 1 bulto de Nueva York por	1.309
Cía. Heurtematte, Bazar Francés, calzado de cuero para hombres 29 bultos de Houston, Texas por	Francisco Pereira, cueros curtidos para calzado 1 bulto de Nueva York por	1.204
Cía. Heurtematte, Bazar Francés, cabezas de lampazos 3 bultos de Nueva Orleans por	Fco. Pereira, Fca. Nal. de Calzado, cueros curtidos para calzado 7 bultos de Buenaventura por	1.945
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 2 bultos de Nueva York por	Guardia y Cº Ltda., motor marino con su propela 1 bulto de Nueva York por	814
J. M. Varela La Despensa, papel higiénico 50 bultos de Nueva York por	Panamá, Refractories, tubos de acero para caldera 6 bultos de Nueva York por	169
Endara Hnos., alimentos para animales y para aves 1000 bultos de Los Angeles por	Corp. Farmacia Internacional, supositorios de glicerina para niños; etc., 3 bultos de Nueva York por	166
Endara Hnos., alfalfa 356 bultos de Los Angeles por	Jabonería Ulloa, parafina 20 bultos de Nueva York por	361
Endara Hnos., avena para animales 1.000 da Vancouver por	Dominguez y Richa Cº Ltda., loneta y toallas de algodón 7 bultos de Nueva Orleans	3.253
Angel Sasson Cº, camisetas de algodón 2 bultos de Nueva York por	Sabas A. Villegas, alimento para aves de corral; soda carbonato de Los Angeles por	1.180
Endara Riba S. A., dátiles secos, ciruelas en latas etc., 105 bultos de San Francisco por	Lewis Service Inc., tarjetas de felicitación impresas 4 bultos de Nueva York por	298
Endara Riba S. A., ejotes cortados (habichuelas en latas, 30 bultos de San Francisco por	1.028	
Panamá Furniture Cº, catres, sillas y re-sortes de hierro 24 bultos de Nueva York por	479 CUADRO NUMERO 212 DE 13 DE JUNIO DE 1947	
Vinicola Licorera S. A., auto ford motores 799T-1500934; 799T-1553844; 2 bultos de Nueva York por	135 Servicio de Lewis S. A., tinta para escribir; material propaganda etc., 86 bultos de Nueva Orleans por	907
Endara Riba S. A., jabón "white navy" 100 bultos de San Francisco por	607 Arias y Cº, accesorios para automóviles; herramienta etc., 6 bultos de Nueva York por	2.532
Mario Galindo Cia. S. A., acero en barras para construcciones 36 bultos de Nueva York por	3.745 Mariano Arosemena y Cº, pegamento líquido y en polvo 5 bultos de Nueva York por	152
Constructora Chiricana S. A., picos de punta y pala 5 bultos de Nueva York por	724 Agencia Sears, incubadora; trajes de rayón; etc., 8 bultos de Nueva York por	238
Abadi Hnos. mantasucia, telas de algodón y bogotana 14 bultos de Buenaventura por	Agencia Sears, alambre de púas; tanque de agua; etc., 19 bultos de Nueva York por	396
Cía. Alfaro S. A., camiones international mot. bld. 250-28813; 2 bultos de Nueva York por	127 Sasso y Cº S. A., hilo de algodón para zurcir y bordar etc., 10 bultos de Salford por	1.963
Vinicola Licorera S. A., repuestos, laca bom-	3.547 Sasso y Cº S. A., hilo de algodón para bordar y coser en carretes; etc., 14 bultos de Liverpool por	4.549
	4.398 J. L. Salas y Cº, Ltda., archivadores de me tales ordinarios para ofic. 6 bultos de Nueva York por	374

Aron Grobman, telas de algodón 11 bultos de Nueva York por...	4.894	W. H. Doel, jaulas de metal 1 bulto de Manchester por...	198
Gilberto Arias, alfombra 1 bulto de Nueva York por...	74	W. H. Doel, juguetes de metal 677 bultos de Nueva York por...	5.126
Aron Grobman, telas de algodón 12 bultos de Nueva York por...	5.019	Cia. Alfaro S. A., camiones Internacionales motores Nº GRD-233-156878 GRD 233-152697; mot. Nº GRD-233-156878 GRD 233-152697; GRD 233-154275; GRD 233-157150; GRD 233-157215, 5 bultos de Nueva York por...	3.860
Cia. Alfaro S. A., camiones Internacionales motores Nº GRD-233-156878 GRD 233-156123; GRD 233-155596; GRD 233-156123; GRD 233-155728 3 bultos de Nueva York por...	6.683	Cia. Alfaro S. A., maquinaria agrícola guadañadoras 6 bultos de Nueva Orleans por...	283
Gorden H. Jefferey, generador "fairbanks" usado mot. 512482 1 bulto por...	4.943	Cia. Alfaro S. A., planta eléctrica 2 bultos de Nueva York por...	2.648
Casa Chen, M. M. Chen de Chen, salsa picante 150 bultos de Nueva Orleans por...	57	Smoot y Paredes, partes repuestos refrigeradoras, motores eléctricos 2 bultos de Nueva York por...	805
Cia. Kito Chen S. A., encurtidos, remolachas, jugo de ciruelas etc. 130 bultos de San Francisco por...	259	Ricardo A. Miró S. A., picaportes, martillos, rieles, ruedas de acero etc., 4 bultos de Nueva York por...	398
Oscar García, scouter "guashman" usado mot. a-6225 1 bulto por...	691	Eusebio A. González S. A., sillas de hierro plegadizas y sofás de hierro 78 bultos de Nueva York por...	764
Cía. Kito Chen S. A., sardinas en latas 100 bultos de San Francisco por...	136	Eusebio A. González S. A., (cerraduras) corrugaciones de acero 9 bultos de Nueva York por...	130
Martin Quarrell, scouter "guashman" usado 1 bulto por...	855	Eusebio A. González, cuero artificial 6 bultos de Nueva York por...	753
Cia. Azucarera La Estrella S. A., cantinas de acero lech de Copenhague por...	136	Eusebio A. González, vidrios curvos, espejos vidrio pulidos etc., 7 bultos de Nueva York por...	1.072
Agencias Lumina, herramientas 1 bulto de Nueva York por...	970	Eusebio A. González, sillas de aluminio 3 bultos de Nueva Orleans por...	118
Cecil Abrahams, útiles de cocina y equipo atlético usado 1 bulto por...	145	F. Icaza Cº Inc., gatos hidráulicos 1 bulto de Nueva York por...	49
De Lima Cia. Ltda., pulmoserum baily 5 bultos de Nueva York por...	190	B. Dávalos Larrea, pasta para rodillos, tinta en polvo imprenta etc., 5 bultos de Nueva York por...	602
Canal Agencias Cº, Ltda., bicicletas 8 bultos de Manchester por...	1.209	F. Icaza Cia. Inc., sillas para dentistas completas 1 bulto de Nueva York por...	556
Carlos de Sedas, carro dodge pick-up usado mot. T211-5782 1 bulto por...	300	Sucres, Robert Dixon S. A., muebles para oficina 5 bultos de Nueva York por...	256
Climatizadora, químico en polvo y líquido para limpiar etc., 23 bultos de Nueva York por...	678	C. G. de Haseth Cº Bot. Javillo, jarabe Roberts y gotas medicinales 51 bultos de Nueva York por...	723
Gabriel Jurado A., generadores usados 5 bultos por...	50	Cia. Alfaro S. A., herramientas taller mec. y para artesano etc., 31 bultos de Nueva York por...	5.793
Panamá Eléctrica S. A., Contadores o medidores de corriente eléctrica por...	1.513	216 C. G. de Haseth Cº S. A., codeina opio, cocainea clorhidrato etc., 1 bulto de Nueva York por...	234
Hospital Santo Tomás, máquina para contabilidad y estadística 1 bulto de Nueva York por...	363	Cia. Noriega S. A., colores en polvo para cemento 9 bultos de Nueva York por...	491
Adm. General de Renta Interna, tarjetas para máquina contabilidad y estadística 30 bultos de Nueva York por...	300	W. H. Doel, llantas y neumáticos para autos 37 bultos de Manchester por...	1.645
Ministerio Prev. S. y S. Pública, M. Hernández, cartones almohadillas etc., 25 bultos de Nueva York por...	758	Cia. Alfaro S. A., partes para tractor y para autos 1 bulto de Los Angeles por...	107
Caja de Ahorros, archivadores de metal 2 bultos de Nueva York por...	191	Auto Accesorios, Manolo, repuestos para autos (mangueras flexibles) 6 bultos de Nueva York por...	511
Aristides Romero, salsa Worcestershire; salsa picante para mesa 12 bultos de Nueva Orleans por...	229	Confecciones El Arte S. A., botones fabricados comp. urea y fenelico 1 bulto de Nueva York por...	61
Aristides Romero, vaso de papel 20 bultos de Nueva York por...	2.291	Luis E. Granados, truck chevrolet usado mot. bv-142045, 1 bulto por...	375
Aristides Romero, llantas de caucho para automóviles; etc., 61 bultos de Nueva York por...	2.433	Almacenes 5 y 10 Cents. S. A., herramientas, herrajes de hierro y acero etc., 311 bultos de Nueva York por...	3.910
Aristides Romero, tejidos de algodón blanco (dril blanco) 10 bultos de Nueva York por...	436	Representaciones Pérez Cº, combinaciones de radio receptores y fonógrafos de Nueva York por...	411
J. M. Varela y Cº, encurtidos en vinagre; sardinas en latas; etc., 80 bultos de San Francisco por...	10.389	Salomón Dabah, carteras plásticas 3 bultos de Nueva York por...	458
Heurtematte y Cº, preparaciones para limpiar calzado; etc., 20 bultos de Nueva York por...	163	Sasso Cº S. A., guantes latex para cirugía, jeringas hipodérmicas etc., de Nueva York por...	403
Miranda Hermanos, hombreras y cabeceras de mangas etc., 22 bultos de Nueva York por...	882	Cardozo y Linda S. A., bombas centrifugas 2 bultos de Nueva Orleans por...	552
Publicaciones S. A., papel para imprenta 3 bultos de Portland, Oregon por...	1.367	Cardozo y Linda S. A., motores marinos fuera borda 1 bulto de Nueva Orleans por...	265
Distribuidora Eléctrica, dicta-cartas (aparatos eléctricos) 5 bultos de Nueva York por...	525	Cardozo y Linda S. A., motores marinos fuera borda 1 bulto de Nueva Orleans por...	265
Cia. Kito Chen S. A., cartuchos cargados de calibre 410; etc., 35 bultos de Nueva York por...		Aron Eisen Cº Ltda., piedras de amolar 2 de Nueva York por...	73
Banco de Urbanización y Rehabilitación, artículos eléctricos 5 bultos de Nueva Orleans por...		Sastrería Central, casimires de lana tropical 1 bulto de Nueva York por...	293